

Sensibilidad jurídica, expresión de la diversidad cultural. Una mirada sobre la sociedad paleobabilónica

Eleonora Ravenna¹

Resumen:

En este trabajo analizaré el fenómeno que C. Geertz ha denominado *sensibilidad jurídica*, en el contexto de la Mesopotamia paleobabilónica (ca. 2000-1600 a.C). Entiendo que la sensibilidad jurídica se asienta en *evaluaciones sociales sobreentendidas*, más allá de las diferencias de aprehensión entre el sector templario-palatino y la población dedicada a las tareas productivas.

El concepto ME, principio de orden, constatación de que existen reglas que simultáneamente son y deben ser obedecidas puede ser pensada como una de estas evaluaciones. La realeza tiene su ME y en el momento en que *es, debe* ejercer la justicia. Esta idea profunda temporalmente y extendida espacialmente, se pone en acto de maneras diversas a lo largo del tiempo. Se analiza aquí la forma en que se manifiesta durante el período paleobabilónico, en el que el elemento amorreo cobra mayor significación.

Palabras clave: paleobabilónico - sensibilidad jurídica – diversidad cultural – ME – realeza

¹ Profesora Adjunta Historia de Asia y África I Universidad Nacional de Rosario. Mag. en Estudios Sociales Aplicados (mención Relaciones Interétnicas - UNR) Doctoranda en Studi Filologici e Letterari sul Vicino Oriente Antico e l'Iran Preislamico (Sapienza Università di Roma)

Ravenna, Eleonora “*Sensibilidad jurídica, expresión de la diversidad cultural. Una mirada sobre la sociedad paleobabilónica.*” en: *Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural*, Año VIII, N° 8, 2009, pp. 123-142.

Abstract:

In this work I will analyze the phenomenon that C. Geertz has called *legal sensibility* in Mesopotamia during Old Babylonian Period. I believe that the legal sensibility is based on *social common evaluations*, beyond the differences of apprehension between the templar-palatine sector and the population dedicated to the productive tasks.

One of these social common evaluations is the concept *ME*, force of order, that establishes that there exist rules that, simultaneously, *are* and *must* be obeyed. The royalty has its own *ME*, and in the very moment it exists, it must exercise justice. This idea, temporarily deep and extended spatially, is *acted* in different fashion throughout time. I will analyze the ways it develops during the Old Babylonian Period, when the amorrite elements become very important.

Keywords: Old Babylonian Period – Legal Sensibility- Cultural Diversity - *ME* – Royalty

Sensibilidad jurídica y evaluaciones sociales sobreentendidas

El estudio de las culturas puede ser transitado de muy diversas maneras, en tanto estas son multifacéticas. En este trabajo he dirigido mi atención a un aspecto que ha sido llamado por C. Geertz *sensibilidad jurídica*, es decir la forma en que una sociedad imagina lo real, expresándolo en términos judiciales. Geertz postula que en tanto el derecho difiere de un lugar a otro, de una época a otra, de un pueblo a otro, las sensibilidades no solo se diferencian en el grado de su determinación, sino que también lo hacen en el poder que ejercen en relación a otros modos de pensamiento y sentimiento, sobre los procesos de la vida social o, asimismo, en sus estilos y contenidos singulares. Difieren -y de forma notoria- en las distinciones que esbozan, los medios que emplean, los símbolos que despliegan, las historias que cuentan, las visiones que proyectan para representar acontecimientos de forma judicial². La metodología que

² GEERTZ, C., *Local Knowledge. Further Essays in Interpretive Anthropology*, Basic Books, New York, 1983, p. 175.

propone, intenta explorar aquellas estructuras de significación a través de las cuales los hombres construyen y reconstruyen sus propios mundos, establecen formas de convivencia, mecanismos punitivos y concepciones particulares del “deber ser” y del “deber hacer”; se preocupa por los modos en que las instituciones del derecho se trasladan de este lenguaje de la ‘imaginación’ a otro de la decisión, formando por consiguiente un sentido determinado de la justicia.

Dado el carácter histórico de estas *sensibilidades jurídicas*, me interesa avanzar en el análisis de los cambios que se pueden detectar en su desarrollo, para lo que es preciso considerar los procesos en la larga duración.

Un período de la historia de la antigua Mesopotamia, cuya complejidad puede ser estudiada en profundidad debido a la gran cantidad de material con el que se cuenta, es el paleobabilónico (ca. 2000 – 1600 a.C.). Las formas sociales y políticas que se desarrollaron en la baja Mesopotamia durante este lapso temporal, estaban condicionadas por la presencia de los *MAR.TU* o amorreos, cuya acción e integración en la sociedad mesopotámica connotaron la época. Hay pruebas claras de que durante este período convivieron en el espacio mesopotámico sociedades urbanas y estructuras tribales nómades, seminómades y sedentarias generando tensiones y enfrentamientos pero también intercambios económicos y distribución de tareas que suponen un claro ejemplo de diversidad cultural. En ese contexto, se produjo una compleja interrelación entre la realeza urbana tradicional y las formas de dominio de las jefaturas tribales. Por otro lado, la conquista del poder político de varias ciudades por grupos vinculados a aquellas tribus, parece haber generado un uso del poder y una estructuración de la relación soberano-funcionario y soberano-población diferente al conocido hasta entonces. Es así que se fueron expresando nuevas relaciones sociales, innovaciones en la estructura económica y cambios en la organización y la ideología estatal que considero, deben haber tenido su repercusión también sobre la *sensibilidad jurídica*.

Para intentar demostrar esta hipótesis es necesaria la aproximación a otro fenómeno: las *evaluaciones sociales*

sobreentendidas³ que circulaban en el campo de acción bajo-mesopotámico y que posiblemente daban lugar a un sentimiento de pertenencia común que configuraba el “ser”, el “deber ser” y el consiguiente “deber hacer”, definiendo un sentido de la justicia a pesar de que coexistieran experiencias de vida diversas e intereses contrapuestos.

El concepto de ME: ser, deber ser, deber hacer

El concepto sumerio ME⁴, puede abrir el camino para avanzar en el estudio de las estructuras de significación que configuraban el “ser”, el “deber ser” y el consiguiente “deber hacer”, definiendo un sentido de la justicia ya que contiene un haz de significaciones implicadas entre sí en distintos niveles. Es una pieza fundamental de la concepción mesopotámica, pero muy incómoda de traducir debido a su elusividad. Etimológicamente es un sustantivo correspondiente al verbo “ser”, pero su contenido sobrepasa ampliamente la sola noción de existencia:

³ M. Bajtin y su ‘círculo’, sostienen que todo enunciado, es en sí mismo, un hecho histórico que incluye siempre una parte no verbalizada sobreentendida indispensable para su sentido. Este contexto de enunciación sobreentendido, que comprende las evaluaciones sociales, un horizonte y un saber compartidos por la comunidad, no es causa o sentido previo sino que se integra al enunciado como elemento indispensable para su constitución semántica. Las evaluaciones sociales esenciales, condicionadas por la vida misma de una colectividad, admitidas como algo que va de suyo y que no se prestan a discusión, que organizan acciones y conductas, pueden ser deducidas a partir del contenido. El enunciado se convierte, de esta forma, en un poderoso condensador de evaluaciones sociales sobreentendidas. Ver: BOUVET, N., “El texto literario como documento histórico” en *Anuario 14*, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, UNR, Rosario, 1989/90.

⁴ Para las diversas interpretaciones del término sumérico ME ver la síntesis propuesta por HARRIS, R., “Inanna-Ištar as Paradox and Coincidence of Opposites”, en: *History of Religions* 30, 1991, p. 267 n. 33; cf. KLEIN, J., “The Sumerian ME as a Concrete Object”, en: *Altorientalische Forschungen* 24, 1997, pp. 211-218.

“Es a la vez ‘fuerza del ser’ y también ‘orden’, ‘verdad’, ‘perfección de (cada) ser según la norma divina invariable y eterna. Hay muchos ME; una lista todavía incompleta, elenca más de cien y en ellos parece resumirse una especie de orden universal a la vez cósmico, ético y ritual que abarca a la vez lo sagrado y lo profano ...”⁵

Una de las principales fuentes que hacen referencia a estas prerrogativas es el mito de “Inanna y los ME”, también conocido como “Inanna y Enki”⁶; el mismo relata que Inanna, diosa tutelar de Uruk, estaba ansiosa por incrementar la prosperidad de su ciudad y convertirla en el centro del País de Sumer, para exaltar así su nombre y fama. De esta manera, decide ir a Eridu donde se encuentra Enki, quien estaba a cargo de los ME, fundamentales para el desarrollo de la vida tal como se conocía. En tanto Inanna se aproxima al Abzu, morada de Enki, éste dispone un banquete para recibirla. Inanna y el dios disfrutaban del mismo y cuando Enki se embriaga promete a la diosa los ME. En cuanto Inanna se hace de ellos, parte raudamente hacia Uruk; Enki, al despertar de la borrachera, se arrepiente y envía a un sirviente para convencer a Inanna de que le devuelva los ME; la diosa se niega sistemáticamente y llega a su ciudad con el preciado botín.

A continuación transcribo algunos pasajes de esta extensa

⁵ LÓPEZ, J. y SANMARTIN, J., *Mitología y religión del Oriente Antiguo I. Egipto y Mesopotamia*, AUSA, Barcelona, 1993, p. 265.

⁶ Algunos estudios sobre este mito: FARBER-FLÜGGE, G., *Der Mythos “Inanna und Enki” unter besonderer Berücksichtigung der Liste der me*, Studia Pohl 10, Biblical Institute Press, Rome, 1973; ALSTER, B., “On the Interpretation of the Sumerian Myth ‘Inanna and Enki’” en *Zeitschrift für Assyriologie und Vorderasiatische Archäologie*, 64, 1974, pp. 20-34; WAETZOLDT, H., “Resensión a G. Farber-Flügge, Der Mythos ‘Inanna und Enki’ (1973)”, en: *Bibliotheca Orientalis*, 32, 1975, pp. 382-384; KRAMER, S.N. y MAIER, J., *Myths of Enki, the Crafty God*, Oxford University Press, New York – Oxford, 1989, pp. 57-68, 222-225; GLASSNER, J.J., “Inanna et les me”, en ELLIS, M. de J. (ed.), *Nippur at the Centennial. Papers Read at the 35e Rencontre Assyriologique Internationale, Philadelphia 1992*, pp. 55-86; FARBER, G., “‘Inanna and Enki’ in Geneva: a Sumerian Myth Revisited”, en: *Journal of Near Eastern Studies*, 54, 1995, pp. 287-292.

composición que dan cuenta de la multiplicidad de los aspectos que rigen los ME:

Segmento D

22-27: *La sagrada Inanna recibió la lucha, el triunfo, el asesoramiento, el consuelo, el juicio, la capacidad de tomar decisiones. "En nombre de mi poder, en el nombre de mi Abzu, se los daré a la sagrada Inanna, mi hija ..."*

Segmento E

1-4: *Él me ha dado la rectitud. Me ha dado el saqueo de las ciudades. Me ha dado la capacidad de generar lamentaciones. Me ha dado el regocijo.*

5-9: *Me ha dado el engaño. Me ha dado las tierras rebeldes. Me ha dado la benevolencia. Me ha dado el movimiento. Me ha dado la calidad de ser sedentario.*

10-17: *Me ha dado el arte del carpintero. Me ha dado el arte del orfebre del cobre. Me ha dado el arte del escriba. Me ha dado el arte de los orfebres. Me ha dado el arte de los artesanos del cuero. Me ha dado el arte del agricultor. Me ha dado el arte del constructor. Me ha dado el arte de quien trabaja los juncos.*

18-26: *Él me ha dado la sabiduría. Me ha dado la cortesía. Me ha dado la sagrada purificación de los ritos. Me ha dado el cobertizo del pastor. Me ha dado la capacidad de apilar carbones incandescentes. Me ha dado el redil. Me ha dado el respeto atemorizante. Me ha dado el silencio reverente.*

27-36: *Él me ha dado el dentado ácido (?) ... Me ha dado la leña para el fuego. Me ha dado la extinción del fuego. Me ha dado el trabajo duro. Me ha dado ... Me ha dado la familia unida. Me ha dado los descendientes. Me ha dado la lucha. Me ha dado el triunfo. Me ha dado el asesoramiento.*

Segmento F

1-13: *Enli habló a su ministro Isimud: '¿Isimud, mi ministro, mi Dulce Nombre del Cielo!' '¿Enki, mi señor, estoy a tu servicio! ¿Cuál es tu deseo?' '¿Dónde está la oficina del sacerdote me, la oficina del sacerdote lagar, la*

divinidad, la corona grande y buena, el trono real? 'Mi señor se los ha dado a su hija'.

19-20: *'¿Dónde está el noble cetro, el cayado y el báculo, la noble vestimenta, la calidad de pastor, la realeza?' 'Mi señor se los ha dado a su hija'*

25-26: *'¿Dónde están la espada y el garrote, el funcionario cultural SAG-URSAĜ, la prenda negra, la prenda colorida ...?' 'Mi señor se los ha dado a su hija'*

29-30: *'¿Dónde están el estándar/la medida, el estremecimiento, las relaciones sexuales, el acto de besar, la prostitución, ... correr (¿?)?' 'Mi señor se los ha dado a su hija'*

31-32: *'¿Dónde están la palabra enérgica, la palabra falsa, la palabra grandilocuente, ..., la sacerdotisa AMALU, la sagrada taberna?' 'Mi señor se las ha dado a su hija'*

Segmento I

95-108: *'Te has hecho del establecimiento de planes (¿?), del atractivo de las mujeres, te has hecho de ..., para manipular los poderes divinos perfectos ...'*

Por tanto, ME es lo que hace que las cosas sean, es el orden cósmico realizado en cada ser y en cada momento a través de una integración ininterrumpida de voluntades individuales cuya garantía son los grandes dioses quienes ejercen su poder de dos maneras: mediante su palabra -dotada de fuerza creadora- y mediante el 'plan de vida', proyecto de existencia, también traducido como 'destino' -en sumerio NAM.TAR-, que su voluntad arbitraria destina inexorablemente a cada uno. La corona real tiene su ME, la investidura real tiene ME, el templo tiene ME. ME son también los usos y costumbres que gobiernan el país y le aseguran la cohesión. Los rituales e instituciones sagradas encargadas de tocar lo sagrado son los ME, los oficios y ocupaciones tienen ME. En definitiva, los ME explican

⁷ The ETCSL Project, Oriental Institute, University of Oxford. <http://etcsl.orinst.ox.ac.uk/cgi-bin/etcsl.cgi?text=t.1.3.1#>.

lo que mantiene a las entidades cósmicas y a los fenómenos culturales, una vez creados, operando⁸.

Es posible pensar, entonces, que en el concepto ME las dimensiones ontológica *ser* y ética *deber ser* se conjugan. Los ME son principios de orden, también son la constatación de que existen reglas que simultáneamente son y deben ser obedecidas (aunque, sin dudas, había individuos que rechazaban su "deber"). Por tanto, podemos pensar que para esta sociedad las normas *eran*, estaban inscriptas en la realidad de forma infinita y sublime al haber sido decretadas por los dioses.

Sin embargo, la atribución de los contenidos es humana y una lectura atenta, permite percibir que casi todos los ME regulan aspectos vitales para los sectores poderosos cuyos intereses confluyen y son sintetizados en el concepto de estado. ¿Quiénes más que los grupos dominantes toman decisiones, saquean ciudades, generan lamentaciones cuando las destruyen y regocijo cuando perdonan a sus habitantes, actuando con benevolencia?, las tierras rebeldes, ¿lo son para quién?, evidentemente para quien quiere incorporarlas a sus dominios; ¿quién genera respeto atemorizante y exige el silencio reverente? ¿Quién necesita de la espada y del garrote, del estremecimiento y del trabajo duro? ¿Quién requiere de las más diversas artes, de las más exquisitas músicas y vestuarios? Hasta aquellas cuestiones que podrían parecer sólo de interés doméstico, como la sexualidad o la unidad familiar y la descendencia, afectan las condiciones de reproducción de la sociedad toda sobre la que, en definitiva, se conforman las bases materiales del poder.

Evidentemente, la compilación de los ME es el resultado de la cultura templario palatina, pero el concepto ME debió ser parte del bagaje cultural común de aquellos hombres y mujeres, campesinos y pastores, ciudadanos y aldeanos cuya vida estaba condicionada por los avatares de la naturaleza; posiblemente, la noción de ME -aunque percibida de manera difusa y no como el corpus de ideas elaborado que desarrollaron los escribas- era lo que les permitía encarar contingencias tales como crecidas

insuficientes o inundaciones repentinas, tormentas implacables, plagas de langostas o ataques de animales salvajes a sus rebaños. Probablemente también aquietaba sus espíritus ante situaciones como la enfermedad, la explotación, el hambre, la muerte y permitía dar un sentido al ser-del-mundo y a su propio ser-en-el-mundo⁹: todo había sido decretado por los dioses, y ante sus decretos sólo cabía la aceptación.

Los ME y la realeza

La realeza también era parte del plan divino, tal como se lee en el *Enūma ēliš* o "Poema de la creación"¹⁰:

Tablilla IV

[Los dioses dirigiéndose a Marduk]

14-15 "Te hemos concedido la realeza de todo sobre el todo.

Toma tu lugar en la Asamblea, tu palabra será suprema"

27-29 "Cuando los dioses sus padres vieron lo que había ordenado,

Gozosamente rindieron homenaje '¡Marduk es rey!'

Le confirieron el cetro, trono y vestidura"¹¹

En algún momento, la realeza fue otorgada por los dioses a los hombres tal como lo plantea la Lista Real Sumeria. En

⁹ La existencia de un orden sobrehumano es una característica común a las más diversas culturas y ni aún en "Occidente", donde a partir del siglo XVIII se da un crepúsculo de los modos de pensamiento religioso, esta idea ha desaparecido.

¹⁰ Significa "cuando en lo alto", que son las palabras iniciales. Esta composición celebra la exaltación de Marduk como divinidad suprema del panteón mesopotámico luego que salvara a los dioses del ataque de Tiamat.

No se sabe con exactitud cuándo fue compuesto el poema que nos ha llegado a través de copias tardías del primer milenio. Las opiniones oscilan entre finales de la dinastía de Hammurabi (antes del cual no existían las condiciones políticas para que se defendiera el carácter central del dios de Babilonia), la época casita y la época mediobabilónica.

¹¹ FOSTER, B. R., *Before the Muses. An Anthology of Akkadian Literature*, CDL Press, Bethesda, 1993, V. I, p. 351 y ss.

⁸ LÓPEZ, J. y SANMARTIN, J., *Op.Cit.* pp. 265-266.

esta obra se articula el tiempo sagrado de los dioses y el tiempo profano de los hombres en un *continuum* que otorga legitimidad a la institución de la realeza en el ámbito terrenal:

1-2 "Cuando la realeza descendió del cielo, la realeza estuvo en Eridu" [...]

39-42 "la inundación arrasó. Después que la inundación arrasó, cuando la realeza descendió (nuevamente) del cielo, la realeza estuvo en Kish ..." ¹².

Por otro lado, las inscripciones reales y las colecciones legales, permiten apreciar la actualización y personalización del designio -al apuntar concretamente al soberano que encarnará la realeza en un espacio y tiempo determinado- y, conjuntamente, inferir un aspecto del ME de la realeza que es la de ser el garante de la justicia.

Siguiendo las ideas planteadas en relación a la doble naturaleza ontológica y ética de los ME, en el mismo acto en que la realeza *es, establece* la justicia; en el imaginario que transmite la documentación -que vale aclarar, no es omnicompreensiva- es imposible su existencia sin que cumpla este requisito y no puede obviar su observancia, en tanto es uno de los aspectos que la constituye como tal: realeza y justicia se implican una a la otra. Por ello, en el mismo momento en que cada uno de los reyes *es* elegido por los dioses, *debe* hacer cumplir la justicia en el país.

Así lo manifiestan documentos atribuidos a los reinados de Ur-Namma (Ur, 2112 – 2095 a.C.¹³²), Lipit-Ištar (Isin 1934 – 1924 a.C.), Sin-iddinam (Larsa, 1785 – 1778 a.C.) y Hammurabi (Babilonia, 1792 – 1750 a.C.) respectivamente:

Leyes de Ur-Namma (Aiii 104-113)

"[En aquellos tiempos, (yo)], Ur-Namma, [grandioso guerrero, señor de la ciudad de Ur, rey de las tierras de Sumer y] Acad, [por el poder] del dios Nanna, mi señor,

¹² The ETCSL Project, Oriental Institute, University of Oxford. <http://etcsl.orinst.ox.ac.uk/cgi-bin/etcsl.cgi?text=t.2.1.1#>

¹³ Todas las fechas consignadas en el trabajo siguen la cronología media.

[por las órdenes verdaderas del dios Utu (¿?)], establecí [la justicia en el país (¿?)]" ¹⁴

Leyes de Lipit-Ištar (i 20-37 [Ai 20- ii 13, B i 3'-5'])

"En aquellos tiempos, los dioses An y Enlil llamaron a Lipit Ištar a la corona del reino -Lipit Ištar el sabio pastor, cuyo nombre ha sido pronunciado por el dios Nunamnir- para establecer la justicia en el país, para eliminar los pedidos de justicia, para erradicar la enemistad, y la violencia armada, para llevar prosperidad a las tierras de Sumer y Acad" ¹⁵

"Reformas" de Sin-iddinam

"Entonces, el joven Utu [en] el conjunto de sus países [lan]zó una mirada favorable sobre (mí), Sin-iddi[nam], el hombre fuerte, que provee las necesidades [de] Ur, rey [de] Larsa, rey de Sumer y Akkad; me elevó [al] pastoreo [de] Larsa, sometió a mi orden a las tropas de la multitud de países (y) confió en mis manos los grandes decretos que les concernían: me dio (también) la misión de agrandar, en mi reverencia la residencia querida a su corazón" ¹⁶

Leyes de Hammurabi (v 14-24)

"Cuando el dios Marduk me encomendó proveer justicia a los habitantes del país (para conseguir) la conducta apropiada. Establecí la verdad y la justicia como la declaración del país, aumentar el bienestar de las personas" ¹⁷.

Estas ideas no sólo son profundas temporalmente, sino que también son amplias en su distribución espacial. Así, en los archivos de Mari también aparece esta exigencia de los

¹⁴ ROTH, M., *Law collections from Mesopotamia and Asia Minor*, Scholars Press, Atlanta, 1995, p. 15. Las negritas sobre los párrafos transcritos son siempre mías. Caso contrario, será aclarado.

¹⁵ ROTH, M., *Idem*, p. 25

¹⁶ LARA PEINADO, F. y LARA GONZALEZ, F., *Los primeros códigos de la humanidad*, E. Tecnos, Madrid, 1994, pp. 143-144.

¹⁷ ROTH, M., *Op. Cit.*, pp. 80-81.

dioses a los reyes, -en este caso Zimri-Lim- en el momento de la entronización:

A.1968

"Yo, (Addu) di todo el país a (tu padre), Yahdun-Lim ... Él me abandonó y, por lo tanto, le di el país que le había dado a él a Samsi-Addu (de Asiria) ... (Luego) te puse nuevamente en el trono de la casa de tu padre ... Ahora, presta atención a este asunto. Cuando alguien apele a ti por un juicio diciendo '¡He sido agraviado!', ¡esté presente y emite un juicio para él! Respóndele con rectitud.¹⁸

A.1121+A.2731

"¿No soy Addu, señor de Aleppo, quien te elevó en su corazón y quien te devolvió el trono de la casa de tu padre? No te pido nada más que cuando un hombre o una mujer que haya sido agraviado apele a ti, estés presente y emitas un juicio para ellos"¹⁹

Ahora bien, ¿qué registro existe de la idea de justicia? Sólo aquel dejado por los escribas vinculados al estado o a ámbitos de poder, aunque seguramente da cuenta de ciertas expectativas de los grupos dominados respecto al accionar apropiado del rey. El análisis de los documentos llamados "reformas" y de los prólogos y epílogos de las colecciones legales que los poseen, permiten un acercamiento a la idea de lo justo y de lo injusto, a partir del enunciado de las medidas que tomaba el rey para reestablecer el orden alterado.

Una acción emblemática, que apoya la hipótesis de la profundidad histórica de ciertas concepciones constitutivas de la *sensibilidad legal* que estoy intentando bosquejar, es la defensa de los individuos más vulnerables encarnados -en los casos extremos- en la viuda y el huérfano, que resultan ser un imperativo ético tanto para dioses como para reyes,

¹⁸ DURAND, J. M., "Le combat entre le Dieu de l'orange et la Mer" en: *Mari. Annales de Recherches Intersdisciplinaires* 7, 1993, pp. 43-46.

¹⁹ LAFONT, B. "Le roi de Mari et les prophètes du dieu Adad", en: *Revue d'Assyriologie* 78, 1984, pp. 7-13.

que ciertos estudiosos²⁰ extienden, también, al común de la población. Así se lee:

Reformas de Uruinimgina:

XI.30 – XII.4

"Uruinimgina ha acordado con el dios Ningirsu que el huérfano y la viuda no sean puestos en manos del poderoso"²¹.

Leyes de Ur-Namma:

(Aiv 162-168, C ii 30-39)

"No entregué el huérfano al rico. No entregué la viuda al poderoso. No entregué al hombre que poseía sólo un shekel al hombre que poseía un mina (es decir, 60 shekels). No entregué al hombre que poseía sólo una oveja al hombre que poseía un buey"²².

Leyes de Hammurabi:

(xlvi 59-78)

"Para que el poderoso no abuse del débil, para hacer justicia al huérfano y a la viuda, he escrito mis preciosas palabras sobre mi estela y la he colocado ante mi estatua de rey de justicia en la ciudad de Babilonia -la ciudad a la que Anu y Enlil han elevado- dentro del Esagil, el templo cuyos cimientos son sólidos como el cielo y la tierra, para devolver la equidad al país, para pronunciar los veredictos del país y para brindar al oprimido justicia"²³.

Está necesidad de protección de los más vulnerables da cuenta de los drásticos cambios que provocó la emergencia del estado²⁴ cuyas consecuencias fueron procesos de ruptura

²⁰ FENSHAM, F.C., "Widow, Orphan, and the Poor in Ancient Near Eastern Legal and Wisdom Literature", en: *Journal of Near Eastern Studies*, Vol. XXI, n° 2, 1962.

²¹ MOLINA, M., *La ley más antigua*, Trotta, Madrid, 2000, p. 54.

²² ROTH, M., *Op.Cit.*, p. 16

²³ ROTH, M., *Ibid*, p. 133-134.

²⁴ Una de las primeras instituciones afectadas por las transformaciones fue la familia, unidad doméstica de producción, en la que se articulaban lazos parentales, trabajo y tierra. El estado al acaparar tierras para sí y al exigirles tributo en especie o trabajo, fue asfixiándolas, al no permitir su crecimiento y en algunos casos hasta la propia subsistencia. Como respuesta a esta

de los tradicionales lazos de pertenencia y de solidaridad en aquellas familias caídas en desgracia que, al generalizarse, modificaron profundamente las relaciones sociales.

Por tanto, era preciso que el rey garantizara -por lo menos discursivamente- el imperio de un orden que no pretendiera institucionalizar las transformaciones sino que retomara los principios del pasado, justos para el común de la población. Sin embargo, es en este punto donde las contradicciones propias de los procesos históricos se hacen evidentes, ya que la supervivencia y desarrollo del estado socavan en la realidad, lo que el discurso pretende reparar²⁵.

situación nueva, una estrategia -desarrollada por los grupos parentales para intentar disminuir las presiones- que aparece tempranamente es la institución A.R.U.A que consistía en la entrega a los templos de ciertos familiares como mujeres con hijos, viudas y huérfanos como "ex-votos" (Gelb 1972). El templo se hacía cargo de ellos, pero como contrapartida eran transformados en fuerza de trabajo explotada bajo las peores condiciones como lo demuestran las enfermedades que padecían, las muertes que se multiplicaban y la huida que intentaban los más desesperados. Otra manifestación de la erosión de las relaciones parentales que provocaron las imposiciones del estado, esta dada por la entrega a los acreedores -por parte del cabeza de familia- de miembros de su grupo para hacer frente a las deudas contraídas. En tanto esta "esclavitud por deudas" solo servía para descontar los intereses, en la mayoría de los casos, la situación de los desdichados entregados era permanente a menos que, como en algunas ocasiones ocurría, el estado interviniera en su favor. Ver DE BERNARDI/DI BERNARDIS. C.. "Tolerancia, segregación y victimización de las relaciones humanas en la Mesopotamia Antigua", en: *Claruscuro* n° 1, Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural, UNR, Rosario, 2001, pp. 181-206.

²⁵ De Bernardi/Di Bennardis es clara cuando manifiesta que "los reyes como representantes de las divinidades debían ser justos y piadosos. Pero estos términos difícilmente podían ser armoniosos. Ser piadoso significaba satisfacer a los dioses, y la interpretación que se hacía de ese mandato implicaba que se debían construir instalaciones adecuadas para su culto (los templos -É.DINGIR, casa del dios), dotarlos de tierras, de hombre para que trabajaran, garantizar las ofrendas que habrían de sacrificárseles; embellecerlos y enriquecerlos con espléndidos regalos [...] Para ello, los reyes debían tener la suficiente capacidad de organización y coerción que permitiera poner al servicio de estas iniciativas a gran parte de la población. Y esto no podía hacerse sino en detrimento de la población misma, que era reclutada de modo forzado, aunque esto quedara disimulado en el

Las nuevas formas de intervención real

Hasta aquí es posible advertir que hay una continuidad de las manifestaciones culturales analizadas, es decir, de las estructuras de significación referidas a la justicia, al "ser", "deber ser" y "deber hacer" percibidas a través del concepto de ME, a pesar de las variaciones en la composición étnica ocurridas en la baja Mesopotamia durante los últimos siglos del III milenio y los primeros del II. Sin embargo, cambios ocurridos en otras dimensiones, parecen haber afectado la forma en que los reyes actuaban su rol de garantes de justicia. Así, la agudización de los procesos de endeudamiento de familias enteras con el consiguiente debilitamiento de las solidaridades parentales, evidencian la contradicción entre el discurso real sobre la equidad y la justicia y las condiciones que debía soportar el común de la población exigida por las cargas del estado, tal como lo prueba una prescripción de las Leyes de Lipit-İštar:

(D iv 1 - 9, E iv 9 - 18)

§ 18 "Si el dueño o dueña de una propiedad entran en mora y no pagan los tributos correspondientes a la propiedad y un extraño asume el pago de los mismos, él (el dueño) no será desalojado por tres años; (pero luego de tres años de no pagar los tributos), el hombre que asumió la carga fiscal podrá tomar posesión de la propiedad y el dueño (original) de la propiedad no podrá realizar reclamos"²⁶.

Esta prescripción tiene su correlato en fuentes de otra índole como los contratos de compra-venta de tierras que abundan en el período que se extiende desde la caída de Ur III hasta el

lenguaje de las inscripciones como parte de la voluntad común". Ver DE BERNARDI/DI BERNARDIS "Entre los dioses y los hombres: una mirada crítica a La Justicia en la Mesopotamia sumero-acadia", en: *Claruscuro* n° 2, Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural, UNR, Rosario, 2002, pp. 168-169.

²⁶ ROTH, M., *Op. Cit.* p. 29.

reinado de Hammurabi—tanto en el sur como en el norte de la baja Mesopotamia.

Resulta claro, pues, que la realidad excedía—como también había ocurrido en tiempos anteriores— el discurso apologético sobre el orden justo y equitativo que la realeza, con su sola existencia, debía garantizar en función de su doble aspecto ontológico-ético. De esta manera, el “atributo real” debió ser reforzado en la realidad con la implementación de nuevas disposiciones para restaurar el orden: llamadas *šimdāt šarrim*²⁷, formulaciones típicas del período paleobabilónico antiguo²⁸ que condonaban determinado tipo de deudas a aquellos sectores de la población más desfavorecidos. El primer testimonio conocido del uso del término *šimdātum* proviene de un documento del norte de Babilonia que ha sido datado como perteneciente al reinado de Sumu-la-El (1880-1845) de la I dinastía de Babilonia. Otra mención de *šimdāt šarrim* aparece en un documento del reinado de Apil-Sîn (1830-1813 a.C.). También se encuentra la expresión en documentos de los reinados de Sin-muballit (1812-1793 a.C.) y de Hammurabi. En el sur, su uso está atestiguado fundamentalmente en documentos del reino de Larsa bajo el gobierno de Rīm Sîn (1822-1763 a.C.). Todo esto parece indicar que estas regulaciones eran un fenómeno nuevo y específico de la época que podían repetirse diversas veces durante el reinado de un

²⁷ Esta expresión admite dos campos de significado: uno refiere a decreto real y el otro a una regulación real específica. Ver *The Assyrian Dictionary of the Oriental Institute of the University of Chicago*, Volumen “Š”, 1962, p. 194.

²⁸ En la lengua sumeria no parece haber habido ninguna expresión equivalente en períodos anteriores. Un primer testimonio sumerio presentado como equivalente del término *šimdātum* aparece en la serie *ana ittišu* en una variante de la formulación DI.DIB.BA. En los colofones y en notas transmitidas en copias paleobabilónicas de las Leyes de Hammurabi la expresión sumeria DI.DIB/DAB₃.BA parece haber sido usada como un sumero-grama correspondiente del acadio *šimdātum*. Pero en general, en los contratos, cartas y leyes del período paleobabilónico antiguo el término acadio *šimdātum* aparece escrito silábicamente. Ver: BOUZON, E., “O alcance social da *šimdat šarrim* nos contratos paleobabilónicos de Larsa”, en: *Cadmo* 2, 1992, p. 87.

soberano con la finalidad de subsanar problemas de carácter social y económico que perjudicaban fundamentalmente a los grupos más pobres de la sociedad paleobabilónica.

Podría hipotetizarse que esta exigencia de promulgar decretos, además de estar asentada en necesidades concretas como las apuntadas, tal vez estuviera también asociada a un tipo de sensibilidad diferente vinculada a las tradiciones tribales amorreas que estos reyes se interesaban en resaltar—como se deduce del análisis de otro tipo de documentos—. Cabe recordar que los estudiosos de las sociedades tribales han reconocido que los líderes de éstas basan su poder en el respeto que generan a partir de la observancia estricta de ciertas normas de conducta vinculadas a las características que comportan los lazos gentilicios en los que una actitud paternalista y de protección es requerida al jefe²⁹. Si se considera que en períodos previos también había habido pérdida de tierras por parte de las comunidades, endeudamiento de familias enteras, entrega de mujeres y niños como ex-votos a los templos, resulta significativo que este tipo de disposición real hubiera aparecido en ese entonces. Se puede argumentar que existieron textos de “reformas” que dan cuenta del interés de los reyes por reducir la inequidad, pero no se puede establecer hasta qué punto, estas realmente fueran aplicadas. El caso paleobabilónico es distinto ya que tenemos noticias de las disposiciones por las

²⁹ Por ejemplo, en el caso de las tribus del cercano Oriente—aunque en una época posterior a la analizada en este trabajo— el concepto de *‘asabiyya*, expresión traducida como solidaridad, noción de descendencia común, ideología de unión que sintetiza los atributos que posee el jefe tribal, a partir del respeto a tradiciones en las que la solidaridad y con otros miembros del linaje es exaltada. Ver: CATON, S. “Anthropological Theories of Tribe and State Formation in the Middle East: Ideology and the Semiotics of Power”, en KHOURY, P. y KOSTINER, J., *Tribes and State Formation in the Middle East*, University of California Press, Berkeley/Los Angeles/Oxford, 1990; DIGARD, J.P., “A propósito de los aspectos económicos de la simbiosis nómadas-sedentarios en la antigua Mesopotamia: el punto de vista de un antropólogo sobre el Medio Oriente contemporáneo”, en SILVA CASTILLO, J., *Nómadas y pueblos sedentarios*, El Colegio de México, México, 1982.

consecuencias de su aplicación asentadas en fuentes legales y cartas³⁰.

La promulgación de *simdāt šarrim* era, evidentemente, un alivio inmediato para los pequeños productores expoliados; sin embargo, la necesidad de recurrir a ellos de manera cada vez más frecuente para corregir los graves problemas económicos y sociales, demuestra que solo actuaban sobre las consecuencias y no sobre las verdaderas causas de los problemas. Con el tiempo, aparece una expresión -*mišārum*- que hace referencia tanto a *simdāt šarrim*, como a otro tipo de edictos más generales como el de Ammi-saduqa (1646-1626 a.C.). Considerando que la expresión *mišārum* se aplicaba a toda cosa recta y, metafóricamente, a aquello que fuera justo y equitativo cabe pensar que cuanto menos operativos resultaran en la realidad, mayor sentido de justicia y equidad debía asignárseles; por ello, la carga semántica atribuida a estas prácticas reales.

Otro indicio -la forma personal en que Hammurabi, rey de stirpe amorrea trata asuntos como la asignación de tierras o la atención a reclamos de personas que se han sentido perjudicadas con fallos de funcionarios subordinados- apunta a considerar que la manera en que este gobernante *actúa* la realeza y, por lo tanto imparte justicia y equidad, tiene características distintivas respecto a la tradición anterior. Huellas de esta actitud aparecen en las cartas que este rey enviaba a sus funcionarios más cercanos responsables del control administrativo de la zona de Larsa: Šamaš-hāzir y Sin-iddinam, Marduk-nāsir, Sin-mušalim y otros oficiales. El estudio de la correspondencia con estos hombres -que abarca asuntos de lo más diversos- cobra una importancia central ya que, lejos de ser una construcción permeada por la ideología real, el epistolario muestra la personalidad polarizante, la preocupación del rey por establecer principios justos y es coherente con las palabras que se leen en su colección de leyes: "Dejad que cualquier hombre que se sienta agraviado venga delante de mi estatua de

³⁰ Ver: VEENHOF, K., *The relation between Royal Decrees and Law Collections in the Old Babylonian Period*, en *Jaarbericht (ex Oriente Lux)* 35/36, 1997-2000, 49-83 y BOUZON, E., *Op. Cit.*

rey de justicia y dejad que le sea leída en voz alta mi estela y que de esa manera escuche mis preciosos pronunciamientos y dejad que mi estela resuelva su agravio; que examine su caso, que calme su corazón (turbado), y que me alabe diciendo: 'Hammurabi, el señor, que es como un padre y engendrador para su pueblo, sometido a los designios del dios Marduk, su señor, logró la victoria para Marduk en todas partes. Agradó al corazón de Marduk, su señor, y aseguro el bienestar eterno del pueblo y ordenó al país con medidas justas'³¹.

Conclusiones

En virtud de lo planteado, podría argumentarse que la noción de ME -profunda temporalmente y difundida espacialmente- probablemente sintetizara ciertas evaluaciones sociales compartidas, más allá de las diferencias de aprehensión de las mismas entre el sector templario-palatino y la población dedicada a las tareas productivas. Este concepto, que conocemos a partir de las manifestaciones que dejó la tradición sapiencial, parece haber dado sentido a las normas y a la función de la realeza como garante del orden justo no solo durante el predominio súmerico-acadio, sino también durante el período paleobabilónico, en el que el elemento amorreo cobra mayor significación. Sin embargo, en tanto las evaluaciones sociales no pueden pensarse como un fenómeno inmutable sino como el resultado de las tensiones que se generan en un campo de acción socio-étnico a lo largo del tiempo, es posible percibir elementos de cambio.

De este modo, considero que durante el período paleobabilónico ocurrieron ciertas modificaciones en las *sensibilidades jurídicas* que se manifestaron, como he argumentado, en la necesidad de profundizar la participación real en la adjudicación de justicia a través de la promulgación de *simdāt šarrim* y de actos *mišārum*. El fenómeno puede ser asociado a la llegada

³¹ ROTH, M., *Op. Cit.*, pp. 134-135. Acerca del hombre agraviado ver: ROTH, M. T., "Hammurabi's wronged man", en: *Journal of Ancient Oriental Society*, Vol. 122, n° 1, 2002, pp. 38-45.

al trono de reyes de origen amorreo quienes procuraron sintetizar prácticas propias de la cultura palatina del III milenio y costumbres tribales en las que el jefe está vinculado de una manera directa con sus subordinados y en las que la observancia de costumbres solidarias y paternalistas es una característica central de los líderes. Esto permite explicar el por qué de la diligencia de Hammurabi por resolver diversos problemas de índole jurídica, expresada en sus cartas a funcionarios apostados en Larsa, ciudad que ha caído bajo su control.

Pobreza, marginación y exclusión en el Levante Mediterráneo durante el Bronce Final

Jordi Vidal¹

Resumen:

El objetivo del presente artículo es el de analizar el fenómeno de la pobreza en el Levante durante el Bronce Final, estableciendo una tipología y estudiando sus causas y consecuencias.

Palabras clave: Pobreza, marginación, Levante, Bronce Final

Abstract:

The aim of this paper is to analyze poverty in the Levant in the Late Bronze Age, establishing a typology and studying its causes and consequences.

Keywords: Poverty, marginalization, Levant, Late Bronze Age

Hoy puede parecer perfectamente normal que los historiadores escriban sobre cualquier cuestión del pasado, también sobre personas y colectivos hasta no hace mucho tiempo considerados irrelevantes. Pero esa democratización de la historia es un logro relativamente reciente. Hasta mediados del siglo xx los protagonistas de la historia seguían siendo las élites políticas de los distintos periodos, mientras que la experiencia de las masas se percibía como algo secundario desde un punto de vista histórico.² La superación de esas posturas se

¹ Universitat Autònoma de Barcelona. E-mail: jordiv74@hotmail.com.

² SHARPE, J., "History from Below", en P. BURKE (ed.), *New Perspectives*

Vidal, Jordi "Pobreza, marginación y exclusión en el Levante Mediterráneo durante el Bronce Final" en: *Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural*, Año VIII, Nº 8, 2009, pp. 143-174.